

ORDENANZA N° 15237.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4375/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,****EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y****ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- **CRÉAR** el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- **EL** Plan tendrá como objeto la regularización de la situación institucional ante la Inspección General de Personas Jurídicas para el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, hasta el 31 de diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 3°.- **EL** Departamento Ejecutivo Municipal otorgará, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, a los Centros Vecinales constituidos y registrados, exclusivamente, un subsidio que no podrá exceder las cuatrocientas (400) Unidades Tributarias por ejercicio anual regularizado ante la Inspección General de Personas Jurídicas por la confección y certificación de sus estados contables por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se incluyen en este subsidio únicamente los estados contables correspondientes a ejercicios posteriores al año 2014 inclusive.

ARTÍCULO 4°.- **NO** están comprendidos en el presente instrumento aquellos centros Vecinales que hayan recibido, en los últimos cuatro ejercicios, dinero en concepto de subsidios o donaciones de entidades privadas y/o gobierno nacional, provincial o municipal superior a dos mil (2.000) Unidades Tributarias, en cada uno de esos años, lo que deberá ser denunciado expresamente, en carácter de Declaración Jurada, en la nota de solicitud indicada en el artículo 6°, inciso a) de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- **EL** Departamento Ejecutivo Municipal determinara la autoridad de aplicación de la presente, la que deberá remitir un informe de gestión al 31/12/2017.

ARTÍCULO 6°.- **LOS** Centros Vecinales de la ciudad de Salta, para acceder al beneficio acordado en el artículo 1° deberán presentar ante la autoridad de aplicación:

a) Nota de rigor, solicitando su inclusión en este beneficio, firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero en ejercicio o la autoridad reconocida por la Inspección General de Personas Jurídicas;

b) Certificación de Ingresos por todo concepto, producidos en los últimos doce meses, con la firma de las mismas autoridades indicadas en el inciso anterior. La Certificación de Ingresos debe ser emitida por Contador Público Nacional;

c) Nómina de las autoridades de la Comisión Directiva certificada por la Inspección General de Personas Jurídicas o el instrumento de designación pertinente.

ARTÍCULO 7°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dará difusión al contenido de la presente ordenanza a los efectos de garantizar la plena vigencia de la misma.

ARTÍCULO 8°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto del presente Ejercicio y en función de los mayores recursos que se fueran produciendo, asignándole trato prioritario.

ARTÍCULO 9°.- DEROGAR la Ordenanza N° 13.978, 14.371, 14.592.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.- -----

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10313.-

AMADO – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 ENERO 2017

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15237**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

**RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN – GARCIA SALADO A/C SEC
GENERAL**